



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO SECRETARÍA GENERAL

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de 18 de agosto de 2017, en relación con el expediente 1369/2017 que se sigue en la sección de personal relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo vigente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

*Primero.* – Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, al amparo de lo que establece el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el puesto que se describe a continuación:

Denominación: Oficial Mayor.

Retribuciones complementarias:

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 1.504,42 euros.

Requisitos de desempeño:

Subgrupo: A1.

Escala: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Clase: 3.<sup>a</sup>.

Provisión: Concurso.

Acceso: —

Observaciones:

Titulación: La exigida para el acceso a la subescala.

Jornada: Mañana.

Especial dedicación: No.

Funciones:

1. Si la Secretaría se hallase cubierta ejercerá las funciones de colaboración que le encomiende su titular.

2. Si la Secretaría se hallase vacante o su titular se encontrase en situación de ausencia de su puesto de trabajo legal o reglamentaria, asumirá el ejercicio de las funciones propias del puesto de Secretaría en toda su integridad. En caso de vacante percibirá las retribuciones del puesto de Secretario.



3. Excepcionalmente, podrá asumir funciones de la Intervención sino se pudiera disponer de otras soluciones con las que resolver las ausencias del titular, si así lo propusiese justificadamente su titular o directamente la Alcaldía y siempre que lo autorizase directamente el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

4. Otras funciones que se le puedan encomendar por parte de la Alcaldía y con la conformidad del titular de la Intervención y que tengan que ver con los ámbitos de modernización de la Administración.

*Segundo.* – Someter a información pública y audiencia de los interesados la modificación que se efectúa en la relación de puestos de trabajo durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, haciéndose constar que si transcurre dicho plazo y no consta la presentación de alegaciones o reclamaciones en contra de lo acordado, la aprobación inicial se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar acuerdo plenario alguno que así lo declare.

*Tercero.* – Dar traslado de lo acordado cuando la modificación de la plantilla se considere aprobada definitivamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, a fin de que en ejercicio de las competencias de ejecución que le corresponden (artículo 9 del Real Decreto 1732/1994) autorice la creación del puesto indicado de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y su clasificación, y proceda a incluirlo como vacante en el próximo concurso unitario a convocar.

En Aranda de Duero, a 18 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito